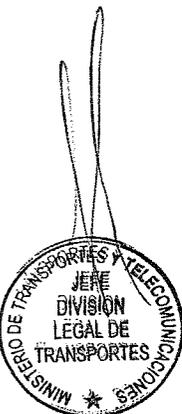


**MODIFICA QUINTO PROGRAMA DE OPERACIÓN EN ETAPA DE RÉGIMEN PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO ALIMENTADORA N° 8.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 893**

**SANTIAGO, 19 JUN 2008**

**VISTO:** El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante “las Bases de Licitación Transantiago 2003”, “las Bases de Licitación” o simplemente “las Bases”; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 8**, en adelante el “Contrato de Concesión”, suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 8, **Buses Gran Santiago S.A.**, en adelante “el Concesionario”; todas Resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1266, de 7 de julio de 2006; N° 1683, de 5 de septiembre de 2006; N° 238, de 9 de febrero de 2007; N° 918, de 11 de mayo de 2007; N° 1234, de 4 de julio de 2007 y N° 1506 de 17 de agosto de 2007; los Addéndums a las modificaciones contractuales, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N° 349 y N° 471, ambas del 1° y 23 de marzo de 2007, respectivamente; N° 771, de 27 de abril de 2007; N° 1056, de 5 de junio de 2007; N° 1305, de 20 de julio de 2007 y N° 2459 de 18 de diciembre de 2007, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2283, de 12 de diciembre de 2006, que regula la composición de flotas de los servicios al inicio de la Etapa de Régimen, modificada mediante Resolución Exenta N° 23, de 5 de enero de 2007; la Resolución Exenta N° 2300, de 13 de diciembre de 2006, de la Subsecretaría de Transportes, que aprobó el Programa de Operación para la Puesta en Marcha; las modificaciones a dicho Programa de Operación, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 204, de 7 de febrero y N° 459, de 22 de marzo, ambas de 2007, de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 789, de 30 de abril de 2007, que aprobó el Primer Programa de Operaciones en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 8; la Resolución Exenta N° 1398 de 31 de julio de 2007, que aprobó el Segundo Programa de Operaciones en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio



Alimentadora N° 8; la Resolución Exenta N° 2112 de 2 de noviembre de 2007, que aprobó el Tercer Programa de Operaciones en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 8 y su modificación aprobada mediante la Resolución Exenta N° 2516 de 28 de diciembre de 2007; la Resolución Exenta N° 241 de 31 de enero de 2008 para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 8 y su modificación aprobada mediante Resolución Exenta N° 390, de 21 de febrero de 2008; la Resolución Exenta N° 718, de 30 de abril de 2008, de la Subsecretaría de Transportes, que aprobó el Quinto Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 8; la Resolución Exenta N° 790, de 22 de mayo de 2008, de la Subsecretaría de Transportes, que rectificó la citada resolución Exenta N° 718; la Resolución Exenta N° 1244, de 6 de julio de 2007, que establece el procedimiento que indica; el Oficio N° 1320, de 18 de junio de 2008, de la Coordinación General de Transporte de Santiago; los análisis técnicos efectuados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y; la demás normativa aplicable.

#### CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 718 y sus modificaciones, citada en el Visto, se aprobó el Quinto Programa de Operación en Etapa de Régimen para la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 8, Buses Gran Santiago S.A., actualmente vigente.

2° Que, en el marco de la regulación de las condiciones de operación en estado de funcionamiento regular de los servicios correspondientes a unidades de negocio alimentadoras, el punto 4.1.4.2 del volumen 2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, prevé la incorporación de modificaciones a los programas de operación, toda vez que ellas se funden en razones de buen servicio.

3° Que por otra parte, el Oficio N° 1320, de la Coordinación General de Transporte de la ciudad de Santiago, citado en el Visto, hace presente que, efectuados los análisis técnicos y operacionales correspondientes, se ha concluido que existe la necesidad de incorporar una variante del servicio B04, a saber el Servicio B04v, que ofrezca cobertura al Eje Vivaceta; complementando así la oferta de transporte público de pasajeros hacia y desde los centros hospitalarios del sector norte de la ciudad de Santiago.

4° Que en este contexto, por razones de buen servicio y con la finalidad de velar porque los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada a las necesidades de los usuarios; resulta necesario modificar los Anexos N°s 1, 2, 3 y 4 del Quinto Programa de Operación en Etapa de Régimen, correspondientes a la Unidad de Negocio Alimentadora N° 8, denominados, respectivamente: "De los Servicios", "De los Trazados", "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte" y "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago", de acuerdo a los términos del documento que se adjunta a



presente resolución, formando parte integrante de la misma.

**RESUELVO:**

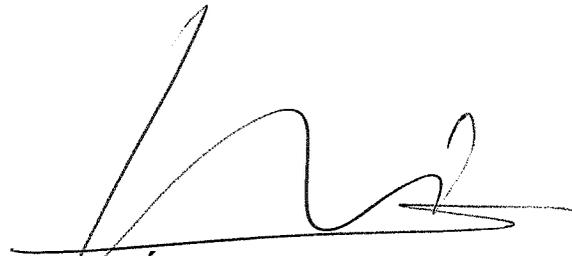
1. **MODIFÍCASE** el Quinto Programa de Operación en Estado de Régimen para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 8, correspondiente a la Sociedad Buses Gran Santiago S.A. y; **REEMPLÁZANSE** su Anexo N° 1 denominado "De los Servicios"; su Anexo N° 2, denominado "De los Trazados"; su Anexo N° 3 denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte" y su Anexo N° 4 denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; por los que se adjuntan a la presente resolución, formando parte integrante de ella.

Las modificaciones materia de la presente resolución entrarán en vigencia a contar del día 22 de junio de 2008.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución y los Anexos que la integran.

3. **INCORPÓRESE** el contenido del Programa de Operación que por este acto se aprueba para las Unidad de Negocio Alimentadora N° 8, en el sitio Web [www.transantiago.cl](http://www.transantiago.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**



**RAÚL ERAZO TORRICELLI**  
Subsecretario de Transportes



**MRB/MCB/PTS/MAD**

\$6 TS - 224  
DLTS 569

